



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS
HUMANOS

**III INFORME
de verificación al cumplimiento
de las medidas ordenadas por el Juez de Zacapa,
en favor de tres niñas, dos niños
y su núcleo familiar**

Carpetas judiciales:

- 1) No. 19003-2011-00641- Of.1o.
- 2) No. 19003-2011-00638- Of.1o.
- 3) No. 19003-2011-00637- Of.3o.
- 4) No.19003-2011-00639- Of.2a.

**Municipio de Camotán, departamento de Chiquimula
Guatemala, marzo de 2015**

**“El Caminar por las comunidades nos permite ver la cara de
la desnutrición colectiva”.**

Magdalena Almengor George

Contenido

I. Antecedentes	3
II. Justificación	7
III. Base Legal	7
IV. Objetivos	8
V. Descripción de la intervención	9
VI. Hallazgos	9
VII. Responsables	14
VIII. Conclusiones	14
IX. Recomendaciones	15
X. Anexos	17

I. ANTECEDENTES:

"El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna".

Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Derecho a la Alimentación

El 7 de noviembre de 2011, cuatro familias demandaron al Estado de Guatemala en el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa por incumplimiento al mandato Constitucional¹ de proteger a las personas, a la familia y particularmente por incumplir la obligación de garantizar la alimentación, salud y educación de la niñez y la familia.

En 2013, en los meses de abril y mayo²; el Juez de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa resolvió en cuatro sentencias a favor de tres niñas, dos niños y sus núcleos familiares originarios y residentes de las comunidades de Cañón Tisipe y Lelá Chancó, del municipio de Camotán del departamento de Chiquimula –parte del corredor seco–. En las sentencias el Juez ordenó al Estado de Guatemala que por medio de 10 instituciones ejecutara 26 medidas específicas para restaurar los derechos humanos violados. En las sentencias ordenó a la institución del Procurador de los Derechos Humanos lo siguiente: *"a través de su Auxiliatura de Chiquimula vele por el debido y estricto cumplimiento de las medidas decretadas y del respeto de los Derechos Humanos de las/os niñas/os y de sus familias, debiendo en caso de incumplimiento informar inmediatamente a la Procuraduría General de la Nación de esta ciudad de Zacapa o a esta judicatura para tomar las acciones legales que sean necesarias"*³.

En su **primer informe de supervisión** realizada en el mes de agosto del año 2013⁴, el Procurador de los Derechos Humanos recomendó al Estado de Guatemala lo siguiente:

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

1. Asignar un equipo básico (con médico) de salud institucional con los insumos necesarios para la atención en salud y estado nutricional de los niños y niñas beneficiados por las sentencias.

¹ Artículos 1, 2, 51, 99 y 119, literal d) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

² Los días 3 y 12 de abril / los días 10 y 31 de mayo de 2013.

³ Informe Fian, página 7 -2014.

⁴ Informe de Acciones de Verificación de Cumplimiento a las Medidas Ordenadas en Cuatro Sentencias a Favor de Cinco niñas y niños de Camotán, Chiquimula. Agosto de 2013.

2. Elaborar fichas clínicas de seguimiento para las hermanitas Interiano y Leonel.
3. Asignar fondos necesarios para que la ONG ADICCA pusiera al día el pago de los honorarios de su personal así como que estos cuenten con los recursos e insumos necesarios para la atención de la niñez en la comunidad.⁵
4. Desarrollar las medidas sanitarias correctas para el manejo de saneamiento ambiental como implementación de sistemas de letrinización, tratamiento de desechos residuales, basura y drenajes de aguas negras.
5. Proveer atención psicológica en los hogares de las niñas y niños beneficiarios por lo menos una vez al mes, tomando en cuenta la capacidad económica de las familias para movilizarse, así como las preocupaciones de la madre hacia el cuidado de los niños restantes de la familia.
6. Al igual que en la atención médica, en la psicológica y nutricional implementar fichas clínicas de seguimiento en las cuales se registre el avance o la recuperación de las niñas y niños.

Al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

1. Recomendar a la sede central del MAGA las asignaciones presupuestarias para el cumplimiento de las medidas ordenadas en las sentencias.
2. Fortalecer el acompañamiento educativo a las familias en técnicas de agroecología y manejo de desechos sólidos y fisiológicos, para hacer del actual esfuerzo una política de seguridad alimentaria sostenible.
3. Realizar los estudios necesarios a fin de garantizar la entrega de fertilizantes acordes a las necesidades del suelo y a la salud de quienes aplican este tipo de químicos, para garantizar acciones sustentables en el tema de agricultura campesina.
4. El MAGA y la SESAN deben garantizar la alimentación a las niñas, niños y a sus familias, así como generar las condiciones necesarias para que accedan a la canasta básica de alimentos.

Otras instituciones

Al Ministerio de Trabajo

Respecto de la fuente de trabajo, se le solicita proponer labores que los padres y madres de los niños puedan desarrollar de acuerdo a su experiencia y cercanas a su comunidad.

Al Fondo de Tierras y Secretaría de Asuntos Agrarios

Solicitar informe circunstanciado a los responsables de brindar vivienda y acceso gratuito de tierra a las familias beneficiarias, según sentencia.

⁵ ONG ADICCA, organización no gubernamental que brindaba atención preventiva en salud a la comunidad. Con presencia en los municipios de Camotán y Jocotán en el departamento de Chiquimula.

A la SESAN

Realizar incidencia efectiva para que las instituciones y autoridades involucradas den cumplimiento y seguimiento a lo dictaminado en las sentencias.

A la Municipalidad

En relación con el acceso al agua potable: Agilizar de manera urgente, inmediata y prioritaria el acceso al agua potable para las familias y comunitarios del lugar.

Al FOPAVI

Agilizar el proceso de la construcción de vivienda para las familias afectadas, en virtud de las condiciones insalubres en las que estas se encuentran.

Al MIDES

Revisar y contextualizar con base en los requerimientos médicos y nutricionales de cada uno de los niños el contenido de la bolsa de alimentos proporcionada a las familias.

Al MSPAS

Promover por medio de facilitadores y autoridades de la región una formación sobre la utilidad y uso correcto del Ecofiltro, medidas de saneamiento, control y preparación de alimentos.

En el **segundo informe de verificación** realizado en el mes de marzo del año 2014⁶, el Procurador de los Derechos Humanos, fundamentado en los avances del cumplimiento de las sentencias, al Estado de Guatemala recomendó:

Al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

1. Mantener una vigilancia más cercana sobre el niño Leonel Amador García, quien permanece en la comunidad solamente 1 semana al mes, para la realización de sus chequeos médicos y el suministro de los respectivos micronutrientes, vitaminas, desparasitantes y alimentos fortificados.
2. Incrementar la asistencia técnica en el manejo de basura y acciones preventivas contra la desnutrición.
3. Mejorar aún más las condiciones de saneamiento ambiental de las comunidades y hogares de los menores.

Al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación (MAGA)

Destinar fondos específicos para el cumplimiento de las medidas ordenadas en la sentencia.

⁶ "Segundo Informe de Verificación de Cumplimiento a las Medidas Ordenadas en Cuatro Sentencias a favor de cinco niñas y niños de Camotán, Chiquimula", marzo de 2014.

A la SESAN

Coordinar la instalación de las tareas de miniriego en los hogares de las/os niñas/os, a fin de cumplir con la sustentabilidad de los proyectos de huertos y plantaciones de maíz para beneficio de las familias de las niñas y los niños.

A la Municipalidad de Camotán

Es urgente que tome acciones para mejorar el sistema de agua que llega a las comunidades, a fin que se aplique el debido tratamiento y no solo sea entubada.

A FOPAVI del MICIVI y al FONTIERRAS

Atender la problemática de acceso a la tierra para la vivienda y para el cultivo de las familias de los menores: Bryan René Espino Ramírez y Leonel Amador García, quienes continúan sin acceso gratuito a la tierra.

Al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES)

Hacer las gestiones administrativas necesarias a lo interno del Ministerio para que el pago del bono seguro se realice de manera periódica a las personas beneficiarias de las comunidades y especialmente a las familias a que hacen referencia las sentencias.

Al Ministerio de Educación

Brindar una atención específica e integral a las niñas y niños beneficiados con la sentencia, mediante la agilización de trámites administrativos para la contratación del maestro que, de acuerdo a la sentencia, debe brindar educación en las comunidades, así como la entrega de certificados del ciclo pasado que aún no obran en poder de las familias de las niñas y niños.

Integrar a las niñas y niños en edad escolar al programa de becas como lo establece la sentencia, sin excusa de que administrativamente este sea solo para personas con capacidades especiales.

Al Ministerio de Trabajo

Dotar de capital inicial en materia prima a las madres capacitadas y apoyarlas con apertura en el mercado local para comercializar sus productos.

Al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda

Dotar a las familias de tierras, asistencia técnica y apertura de mercado para la comercialización de sus productos agrícolas.

II. JUSTIFICACIÓN

Todas las personas tienen derecho a una alimentación y nutrición dignas, basadas en la disponibilidad suficiente de alimentos en cantidad y calidad, en un marco de condiciones socioeconómicas y políticas que les permitan su acceso físico, económico y social y su adecuado aprovechamiento biológico. El Estado tiene la obligación de velar por el derecho fundamental de toda la población a estar protegida contra el hambre⁷.

El Procurador de los Derechos Humanos ve con preocupación que a dos años de dictadas las sentencias, no hay cumplimiento integral a lo ordenado en las mismas. Para el seguimiento y verificación conformó un equipo multidisciplinario que realizó una tercera visita de supervisión a las familias de las niñas y los niños.

Fundamentado en los hallazgos de la primera visita (2013) y la de verificación en el mes de marzo de 2014, comprobando que el cumplimiento no se perfilaba en la línea integral ordenada en las sentencias, el Procurador emitió un segundo informe en el que expresa que los programas implementados por el Estado son de carácter asistencialista y que desde sus inicios solo han sido paliativos a la realidad de las familias, expresando en los hallazgos que la obtención de alimentos en calidad y cantidad se encontraban muy distantes del mandato emitido por el Juez; asimismo, la situación de las familias había cambiado estigmatizándolas frente al resto de las comunidades donde residen al no tomarlas en cuenta en los programas que les “beneficiaban”, existiendo en la mayoría de las familias casos de niñas y niños desnutridos y en situación de pobreza extrema.

De igual manera, en la segunda visita, revela el informe, se identificó que el gran reto de las instituciones y en especial la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SESAN) es garantizar que las medidas sean sostenibles y no restarles efectividad con actitudes extremadamente legalistas como las demostradas al momento de entrevistar a los delegados de las instituciones (caso particular el representante del Ministerio de Desarrollo Social del departamento de Chiquimula). Actitudes que colocan al Estado en situación distante del cumplimiento de las sentencias, la restitución efectiva y cumplimiento del derecho humano a la alimentación, a la vida, a la salud, a la educación, a la vivienda y al trabajo; y el debilitamiento estatal de garantizar los derechos económicos, sociales y culturales –DESC– de las niñas, los niños y su núcleo familiar. Por ello fue necesario planificar y llevar a cabo una nueva supervisión y presentar el tercer informe al respecto.

III. BASE LEGAL

“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica, y los servicios sociales necesarios: tiene así mismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad”.

Art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos

⁷ Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

Ante lo expuesto y fundamentado en la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala y La Ley del Procurador de los Derechos Humanos (Decreto 54-86 y 32-87 del Congreso de la República), en concordancia con las atribuciones del Procurador (Artículo 13, incisos a y b; Artículo 14, incisos h e i; Artículos 22, 23, 24 y 25); el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales –PIDESC³– señala la obligatoriedad de los Estados de proteger contra el Hambre a sus ciudadanos; la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SINASAN- Decreto 32-2005 del Congreso de la República, específicamente el Artículo 7, inciso b), que dice:

“Diseñar e implementar acciones eficaces y oportunas de disponibilidad de productos básicos de la alimentación y asistencia alimentaria a los grupos de población que padecen desnutrición, complementadas con programas de desarrollo comunitario y seguridad alimentaria y nutricional”; la institución del Procurador de los Derechos Humanos –PDH–, por medio de la Defensoría del Derecho a la Alimentación, coordinó la tercera visita de verificación del cumplimiento de las sentencias emitidas por el Juzgado de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa, en favor de tres niñas, dos niños y sus núcleos familiares.

IV. OBJETIVOS:

General:

Verificar el estricto cumplimiento de las sentencias emitidas por el Juez de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa y el debido respeto de los Derechos Humanos de las niñas, los niños y sus familias citadas en dichas sentencias, mediante un proceso sistematizado de investigación en cada núcleo familiar.

Específicos:

- ✓ Determinar el avance en el cumplimiento de las medidas por parte de las instituciones del Estado y la Municipalidad de Camotán.
- ✓ Examinar el grado de restitución de los derechos humanos por medio de instrumentos específicos de verificación.

³ Artículo 11. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento. 2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para: a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales; b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que exportan.

- ✓ Comprobar el resultado del monitoreo con la información obtenida en las visitas anteriores de la PDH.

V. DESCRIPCIÓN DE LA INTERVENCIÓN

En seguimiento a la verificación del cumplimiento de las sentencias en el caso de las niñas y niños de las comunidades del municipio de Camotán, departamento de Chiquimula; la institución del Procurador de los Derechos Humanos consideró pertinente realizar una tercera visita para verificar el avance en el cumplimiento de las sentencias por parte del Estado. Los días 18 y 19 de febrero de 2015 una misión con personal de las defensorías del Derecho Socio ambiental, Derechos de Niñez y Adolescencia, Derecho a la Salud y Derecho a la Alimentación, viajó al departamento de Chiquimula con el propósito de ejecutar un plan estructurado, específicamente en lo concerniente a los casos de las sentencias. La misión realizó las siguientes acciones:

- Visita y entrevista a familias.
- Evaluación a las niñas, niños y hermanas/os.
- Inspección ocular del entorno en cada vivienda.
- Entrevista a personal de la organización no gubernamental que apoya a las familias.
- Entrevista a autoridades locales municipales.
- Entrevista a autoridades del Organismo Judicial del departamento de Zacapa.
- Entrevista al delegado de la Procuraduría General de la Nación –PGN–, en el departamento de Zacapa.
- Reunión con representantes de instituciones gubernamentales responsables directos en el cumplimiento de las sentencias.

VI. HALLAZGOS

Fundamentado en la visita de verificación realizada el 18 y 19 de febrero de 2015 se identificaron los siguientes hallazgos, los cuales se detallan de acuerdo a la parte resolutiva de las sentencias que identifica los derechos violados de las niñas, niños y sus núcleos familiares.

Restitución del derecho a la alimentación

El mundo produce suficiente cantidad de alimentos para alimentar a toda su población, la causa básica del hambre y la desnutrición no es la falta de alimentos sino la falta de acceso a los alimentos disponibles.⁹

⁹ www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet34sp.

En el proceso de verificación del cumplimiento de las sentencias emitidas por el Juez, el personal de la institución del Procurador de los Derechos Humanos realizó entrevistas a las madres de familia con el objetivo de confrontar la efectiva asistencia alimentaria que les brinda el Estado por medio de sus instituciones, con fundamento en los compromisos y las órdenes detalladas en las sentencias. Para ello, el informe se sustenta: 1) en respuestas obtenidas de las madres de familia, 2) en las observaciones físicas realizadas al entorno de cada hogar; 3) registro de visitas realizadas por los delegados de las instituciones.

Se pudo constatar que la institución que está registrada con mayor frecuencia en el libro de control de visitas de las instituciones del Estado es el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), quien les hace entrega de una bolsa de alimentos que contiene: 2 paquetes de Maseca de 5 libras cada uno, 20 libras de frijol, 20 libras de arroz, 2 botellas de aceite de 900 ml, 2 paquetes de mezcla de harina de maíz con soya y azúcar fortificada, 10 libras de mosh y 4 libras de sal; en el caso particular de la familia Interiano Amador aparecen inconsistencias en la cronología de las entregas de alimentos, en fechas y cantidades.¹⁰ La señora Sebastiana Amador madre de las niñas Dina Marilú y Mavélita Lucía Interiano Amador refiere que los alimentos que reciben no les alcanzan para un mes y que deben recibir una “Mega Bolsa”¹¹ por cada niña mensualmente, como lo estipuló el Juez en las sentencias. La señora Vitalina, madre de Leonel Amador, de igual manera refirió que los alimentos que recibe no le alcanzan para alimentar a siete personas en su seno familiar y no cuentan con otro ingreso; únicamente cuando “Leonel consigue que se lo lleven al corte de café a Honduras trae algún dinerito para comprar maíz y frijol”; la bolsa con alimentos que están recibiendo contiene la misma cantidad que las repartidas al resto de familias de la comunidad inscritas en el programa social.

“Mi Bolsa Segura” y no la “Mega Bolsa” ordenada por el Juez en las sentencias, haciendo énfasis en la periodicidad de la entrega, ya que la misma no es facilitada cada mes.

Por su parte, las señoras Angelina Raymundo y Floridalma Ramírez, madres de Mayra Amador y Bryan Rene Espino, respectivamente, manifiestan su preocupación por no recibir la “Mega Bolsa” y en su lugar recibir asistencia alimentaria brindada por el Ministerio de Desarrollo Social –MIDES– lo cual no es suficiente para cubrir las necesidades alimentarias de sus núcleos familiares.

A las cuatro familias les llevaron estufas ahorradoras; sin embargo, no las terminaron de instalar adecuadamente, por lo cual prefirieron no usarlas porque llenaba la cocina de humo, impidiendo la permanencia dentro del espacio y por desconocer la manera adecuada de utilización. Prefieren cocinar sus alimentos de manera tradicional, acorde a sus costumbres y como siempre lo han hecho.

¹⁰ Anexo: fotografía del libro de registro de entregas.

¹¹ <http://web.maga.gob.gt/visan/departamento-de-asistencia-alimentaria/>

Se comprobó que las aves de corral (pollos) les fueron entregadas acompañadas de una única ración de alimentos. Las aves se fueron muriendo por la inadaptación ambiental, enfermedad, falta de alimento que provocó canibalismo entre las mismas y las que quedaban sirvieron para alimentar a la familia cuando se les terminaban los alimentos que irregularmente les entregan. Prevalece el hecho de que las familias carecen de tierras adecuadas para el cultivo y crianza de animales como lo ordenan las sentencias. En la actualidad, de las aves entregadas no queda ninguna, por lo que no se alcanzó el objetivo de constituirse en un medio de subsistencia y que fuera auto sostenible la crianza de aves.

Los huertos están medianamente produciendo, pero una vez más la tierra sigue siendo un elemento decisivo para la ampliación de cultivos familiares y con pertinencia cultural. Manifestaron las familias que solo les llevaron los materiales para construir los huertos, les apoyaron para iniciar la instalación de lo básico pero no volvieron a llegar para darle continuidad al tema y las primeras siembras se secaron. Están nuevamente produciendo un poco, debido a que instituciones no gubernamentales les proporcionaron semillas, les han dado seguimiento y capacitaciones en el tema de cultivos.

Los delegados de las instituciones únicamente llegan a realizar una visita rápida, firman el libro de registro de entregas y se van; es una conducta recurrente que se ve reflejada en las cuatro familias.

Restitución del derecho a un nivel de vida adecuado

En las cuatro familias se comprobó que les fue instalado un sistema de captación de agua y eco filtros, debido a que el agua es la esencia de la vida, el vital líquido y el saneamiento son indispensables, además, para la salud, y fundamentales para la dignidad de toda persona¹².

Igualmente se comprobó que solo se cumplió parcialmente con lo ordenado en la sentencia y no se tomó en cuenta el respeto a la pertinencia cultural; tampoco se brindó capacitación, acompañamiento y supervisión del uso adecuado de los insumos. Todo ello degeneró en el abandono, falta de higiene y estancamiento de agua y criadero de zancudos perjudiciales para la salud de las familias.

Sin embargo, los representantes de las instituciones gubernamentales argumentaron que ellos cumplieron con instruirles en el uso adecuado, son las familias por sus “malas costumbres” y “malos hábitos” que no los utilizan. La Municipalidad incumplió en garantizar el acceso al agua potable, por lo cual las familias aún no cuentan con agua para el consumo humano y saneamiento básico. Ninguna institución acepta sus propias responsabilidades y desconocen cuándo fue la última vez que se realizó el saneamiento del agua, aunado a que no existe un inspector encargado específicamente para ello.¹³ En

¹² En 2002, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas aprobó su Observación general Nº 15 sobre el derecho al agua, en la que se definió como el derecho de todos “a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico”.

¹³ Información brindada por los funcionarios en reunión sostenida el 19/2/2015, según acta suscrita en la Auxiliatura Departamental de Chiquimula.

los hogares y en general en las comunidades se pudo comprobar que no cuentan con el vital líquido para el consumo y preparación de alimentos, debiendo retomar las costumbres ancestrales del “acarreo del agua” para lo cual tienen que recorrer grandes distancias e involucrar para ello a las niñas y a los niños. Se observó que cuentan con filtros para purificar agua, pero como no les dieron mantenimiento y no hubo cambio de los mismos en el tiempo establecido, las familias argumentan que se enfermaron del estómago, presentando infecciones intestinales. Debido a ello, optaron por no utilizarlos y se usan como un recurso para almacenar alimentos perecederos.

Prevalece la ausencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–; no se han implementado políticas agrícolas enfocadas a la producción y cosecha de alimentos para el autoconsumo y desarrollo de una producción agrícola de subsistencia que garantice la soberanía alimentaria. Las familias carecen de tierra suficiente para propiciar el cultivo. El sistema de siembra llegó mínimamente a establecerse porque los extensionistas agrícolas no capacitaron y una única vez les proporcionaron semillas de alimentos, sin pertinencia cultural; además, las semillas no llegaron a desarrollarse por los factores climáticos, falta de agua para el riego y abono.

Restitución del derecho a la salud

En el registro de visitas que cada familia posee, se pudo comprobar que el Ministerio de Salud no realiza visitas periódicas para el control de talla y peso de las niñas y niños; al preguntarles a las familias sobre las visitas, al igual que en el registro se comprobó que no les visitan periódicamente como está ordenado en las sentencias. Cuando alguien se enferma deben buscar los medios para trasladarse al centro de salud, les extienden recetas y deben pagar por las medicinas debido a que en sus comunidades no existen centros de atención. De acuerdo con las evaluaciones realizadas por el personal médico de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, se estableció el siguiente diagnóstico:

Las niñas y niños de las familias tienen sarcoptosis, desnutrición moderada y bajo peso para su edad, el médico de la PDH diagnosticó en las niñas y niños el Síndrome de Silver Russel consistente en una enfermedad genética poco común que se caracteriza por retraso de crecimiento intrauterino, hemihipertrofia o asimetría de miembros y facies característica; las madres presentan un cuadro clínico de anemia severa y no han sido incorporadas a los programas de salud.

El tema del mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental de las comunidades y los hogares de las niñas y niños no se ha hecho realidad, persisten los vertederos de aguas residuales contaminando el ambiente de los hogares. No se ha brindado capacitación y asistencia técnica en el manejo de basura, las acciones preventivas contra la desnutrición no han llegado a las familias. La vigilancia y chequeos médicos ordenados en las sentencias no han sido realizados con la responsabilidad de proveerles micronutrientes, vitaminas, desparasitantes y alimentos fortificados. El niño Leonel Amador García reveló que cuando él está en su casa no han llegado del centro de salud a realizarle chequeos médicos y no le han proveído de vitaminas y nutrientes. Las madres revelaron en las entrevistas que el personal del centro de salud les dice que para

realizar los chequeos médicos deben asistir al centro, teniendo para ello que pagar por el traslado y no cuentan con ingresos económicos para esto y menos para comprar las medicinas que les recetan. El centro de convergencia está cerrado porque no hay quien lo atienda y no tiene medicamentos para brindarlos en caso de alguna emergencia. En sus inicios si les brindaron asistencia pero después los dejaron en el abandono total.

Restitución del derecho a la educación

Las familias no relacionan el costo-beneficio de la educación, el sistema educativo y su enseñanza no se traduce en beneficios reales que transformen la realidad de las comunidades.

La educación es estandarizada y no se implementan programas específicos que se traduzcan en atender a niñas y niños con desnutrición crónica y aguda. En el caso particular de las sentencias, el Ministerio de Educación no ha implementado programas que respondan a la orden judicial, evidenciando que son las niñas y los niños quienes deben adaptarse al sistema educativo nacional; el argumento de las autoridades educativas es que el programa de becas de primaria solamente atiende casos de sobre edad y para personas con discapacidad. Hay un comité de becas que evalúa y decide quien recibe la beca en un período estipulado para ese proceso, por ello solo el caso de Brayan Espino permanece en el programa y continúa con su beca. Las niñas y los niños de las otras familias asisten a la escuela de forma irregular porque para llegar tienen que caminar grandes distancias y su salud sigue siendo bastante precaria. Existe un hogar comunitario que funciona en la casa particular de una familia que lo atiende de forma ad-honorem con ayuda de la Secretaría de Bienestar Social; sin embargo, subsiste con poco financiamiento. A ese hogar asisten Mayra y Brayan; ahí les dan seguimiento con sus tareas escolares y les proporcionan alimentos; no obstante la familia encargada considera que peligra su existencia por falta de recursos y asignación de salario a quienes lo atienden.

El caso de Leonel Amador que sigue incorporándose a las tareas agrícolas en las fincas de Honduras no ha sido atendido de parte de las instituciones educativas del departamento; hay una ausencia total del programa educativo especial que debía atenderlo.

Restitución del derecho a la vivienda

La problemática del acceso a la tierra para la vivienda y el cultivo para la familia de Leonel Amador García sigue sin ser resuelto, la forma en que viven es inadecuada por no responder a las necesidades básicas de vivienda¹⁴; el techo donde cohabitan siete personas está parcialmente carcomido por polillas, roedores y comején, poniendo en riesgo la seguridad e integridad de la familia. Se prevé que no resistirá el próximo invierno.

El Fondo de Tierras no ha atendido la orden vertida en la sentencia. A la fecha en que se realizó la visita a las familias no contaban estos con una respuesta favorable a la situación que cada vez se torna de urgencia. Se les preguntó a doña Vitalina y a su hijo Leonel Amador si han llegado a visitarlos y respondieron que solo los han engañado y que les dicen que nadie

¹⁴ Fotografía tomada por personal de la Misión de la institución del Procurador de los Derechos Humanos, anexa.

quiere vender sus tierras ahí en la comunidad; al preguntarles si aceptan que los trasladen a otra comunidad, respondieron que ellos están dispuestos pero que nadie se los ha ofrecido.

Las demás familias siguen en estado de vulnerabilidad porque sus viviendas están ubicadas en terrenos considerados de riesgo.

VII. RESPONSABLES

Como bien lo estableció la sentencia del Juez de Niñez, Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa, Zacapa, en su parte resolutiva con fundamento en las leyes y la sana crítica razonada, DECLARÓ: LA VIOLACIÓN AL DERECHO A LA VIDA, A UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, A LA SALUD, A LA EDUCACIÓN, A LA ALIMENTACIÓN Y A LA VIVIENDA respecto de tres niñas y dos niños, siendo **RESPONSABLE EL ESTADO DE GUATEMALA, por OMISIÓN**. Al no contemplar programas, políticas, acciones eficaces que evitaran problemas en su salud por la desnutrición crónica y aguda, sufridas por falta de alimentación adecuada.

EL ESTADO DE GUATEMALA continúa siendo responsable de que las instituciones no cumplan lo ordenado por el juez de forma Integral, de acuerdo con el mandato contenido en las sentencias.

VIII. CONCLUSIONES

- ✖ A dos años de emitidas las sentencias, el Estado de Guatemala, por medio de sus instituciones no ha cumplido con el mandato contenido en las sentencias emitidas por el Juez del Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del departamento de Zacapa, a favor de tres niñas, dos niños y sus núcleos familiares de las comunidades de Lelá Chancó y Cañón Tisipe del municipio de Camotán, del departamento de Chiquimula. Tal situación evidencia una reiterada conducta, por omisión, de violación a los derechos humanos a la alimentación, a la vida, a un nivel de vida adecuado, a la salud y a la vivienda de las niñas, de los niños y sus familias.
- ✖ El Estado, por medio de sus instituciones ha hecho caso omiso a las recomendaciones del Procurador de los Derechos Humanos en los informes de las verificaciones realizadas y presentados en su oportunidad.
- ✖ Se constató que las condiciones de vida de las familias no han mejorado de forma integral. Únicamente reciben ayuda asistencialista que mitiga el hambre en períodos cortos, encontrándose en estado de vulnerabilidad y abandono. No existe garantía en la disponibilidad de alimentos en calidad y cantidad suficientes.

- ✗ Según lo evidenciado en el libro de registro de visitas de delegados de las instituciones del gobierno que obra en poder de las familias, consta que no realizan visitas periódicas y no aparece el registro de visitas de delegados del Ministerio de Comunicaciones.
- ✗ El Ministerio de Comunicaciones, por medio del Fondo de Tierras, no ha resuelto la situación de falta de tierra para vivienda y para la agricultura de las familias.
- ✗ De acuerdo con las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas, se puede concluir que no se presta asistencia a las niñas, a los niños y sus familias cuando lo han requerido, no les brindan capacitaciones y seguimiento en el manejo de los insumos proporcionados por las instituciones y no han evaluado los avances en la restitución de sus derechos humanos de forma integral.
- ✗ Las familias siguen habitando en áreas de riesgo, no cuentan con el servicio indispensable de agua potable para el consumo, cocción de alimentos, aseo personal, riego de siembras y saneamiento básico.
- ✗ El Estado de Guatemala, a través de las siguientes instituciones: Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CONASAN–, Alcalde Municipal de Camotán, Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN–, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social –MSPAS–, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA–, Ministerio de Desarrollo –MIDES–, Ministerio de Educación –MINEDUC–, Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda –MICIVI–, Fondo para la Vivienda –FOPAVI–, Ministerio de Trabajo y Previsión Social –MINTRAB–, Fondo de Tierras –FONTIERRAS–, Procuraduría General de la Nación –PGN– han desobedecido las órdenes contenidas en las sentencias pronunciadas por el Juez del Juzgado de la Niñez, Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con La Ley Penal del departamento de Zacapa, a favor de tres niñas, dos niños y sus núcleos familiares y por lo tanto el presente informe se trasladará al Ministerio Público –MP–, para lo que haya lugar.

X. ANEXOS

ANEXO # 1:

Acta de reunión con representantes de las instituciones gubernamentales, poder local, ONG y personal de la institución del Procurador de los Derechos Humanos.

Auxiliatura Departamental de
Chiquimula
5 av. 4-54 zonas 1. Tel. 79423256
auxchiqui@gmail.com



En la ciudad de Chiquimula, departamento de Chiquimula, siendo las nueve horas del día diecinueve de febrero de dos mil quince, en la sede de la Auxiliatura Departamental del Procurador de los Derechos Humanos, ubicada en quinta avenida cuatro guion cincuenta y cuatro de la zona uno de esta ciudad nos encontramos constituidas las siguientes personas: Yesenia Patricia Sandoval de Cabrera, Oficial Analista de la Auxiliatura de Chiquimula, Julio Velásquez de la Defensoría de Seguridad Alimentaria; Jennifer Santos, Oficial de la Defensoría de la Niñez de la institución del Procurador de los Derechos Humanos; David Coyoy, Oficial de Supervisión de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; Carlos Galich de la Defensoría Socio Ambiental de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; Sergio Santizo, Defensor de la Salud de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos; Betzaida de Morán, Coordinadora del Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Edna Leticia Pérez, Trabajadora Social de la Dirección de Área de Salud de Chiquimula y Alicia Ruiz Alonzo, Nutricionista de la Dirección de Área de Salud de Chiquimula, Héctor Guerra Vásquez, Representante del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la delegación de Chiquimula, Abelardo Villafuerte, Delegado Departamental de la Secretaría de Seguridad Alimentaria, Katheryn Gil Tobar, Juez de Asuntos Municipales de la Municipalidad de Camotán, con el objeto de dejar constancia sobre lo tratado en reunión realizada el día de hoy, relacionada con seguimiento al cumplimiento de medidas ordenadas en sentencias emitidas por el Juez de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal con sede en el departamento de Zacapa, en favor de familias específicas del municipio de Camotán, Chiquimula; para lo cual se procedió de la manera siguiente: **UNO:** Por parte del Licenciado Julio Velásquez se informó a todos los presentes el objeto de la reunión, agradeciendo que se haya atendido la solicitud realizada por la institución del Procurador de los Derechos Humanos de estar presentes en esta reunión, la cual tiene como objetivo el de socializar lo ejecutado por cada una de las instituciones presentes, relacionadas al cumplimiento de las sentencias emitidas por el Juez de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto por la Ley Penal con sede en Zacapa, en virtud que el Juez en referencia designó a la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, para verificar el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia. Se inició con lo relativo al tema de educación exponiendo el Licenciado Arnulfo Franco, representante de la Dirección Departamental de Educación que el único niño que ha sido beneficiado con

una beca es Brayan Espino, debido a que los otros programas de becas que tiene el Ministerio de Educación no se adaptan a los casos de los niños favorecidos con la sentencia. Se hace notar por parte del Licenciado Julio Velásquez de la Defensoría de Seguridad Alimentaria, que se ha observado que únicamente se ha utilizado los programas pre establecidos en el Ministerio de Educación, pero no se ha implementado programas específicos para atender lo ordenado por el Juez. Indicando el Licenciado Franco que el problema que tiene el MINEDUC es que no tiene un programa de becas de primaria solamente un programa de becas sobreedad y para personas con discapacidad. Agrega que se tiene contemplado para este año, incluir a los niños en algún programa, indicando además que hay un comité de becas que evalúa y ellos deciden quien recibe la beca y hay un tiempo estipulado para ese proceso y en el caso de Brayan Espino está estipulado que permanezca en el programa, por lo que Brayan continúa con su beca. **DOS:** Se continúa con el tema relativo al trabajo, el Licenciado Julio Velásquez manifestó que dentro de la sentencia judicial en referencia se ordenó que se incluyera a las familias de los niños a quienes se ordena restituir derechos, en programas de materia laboral, al respecto manifiesta la Licenciada Betzaida de Morán que se hizo esfuerzos por incluir a las cabezas de familia en las áreas de Jocotán y Camotán en empresas privadas, sin embargo se tuvo la dificultad que una las personas a emplearse son conocidas por ser conflictivas, en el caso de don Otto Espino y don Interiano a quienes según los comentarios realizados por la demás personas, se les conoce por ser conflictivos. Se visitaron de seis a ocho personas del municipio de Camotán, para poder integrarlos en actividades como producción de izote, ferretería, platanal, gasolinera, entre otras; pero únicamente se logró que se le diera trabajo a don Otto Espino con una plaza de conserje y en comunicación en la Municipalidad de Chiquimula, para lo cual se contó con el apoyo del Alcalde Municipal de Camotán; en el caso de don Armando no se logró incluirlo en ningún programa por su problema de alcoholismo. En el caso de las mujeres fue un poco difícil porque son personas que solamente saben hacer oficios domésticos y también manifestaban que no podían salir de sus hogares por los niños que tienen bajo su cuidado, por lo que se optó por capacitarlas en el bordado y tejido de petate, se gestionó con una ONG de Camotán para que ellos compraran el producto de estas señoras, pero el problema fue que las mujeres no podían sacar los productos de forma rápida como lo requería la ONG, pues debían abarcar un pedido y consideraron que el proceso iba muy lento, esto se realizó para que pudieran trabajar en su propia casa. En el caso de doña Angelina por vivir lejos se le imposibilitaba ir a las capacitaciones. Se les consiguió una capacitación para corte de pelo, don Otto Espino llegó como en dos o tres ocasiones a cortarse el pelo, pero nunca se presentó a las capacitaciones, se logró ayudar a gran parte de la comunidad, pues participaron como veinte a veintidós personas, el señor Otto Espino no mostró interés en recibir la capacitación. Se le pregunta por qué no recibieron el diploma de capacitación de tejidos, indicando la representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que ya se les entregaron los diplomas, en el caso de doña Angelina, ella no recibió la capacitación y por lo tanto no se le entregó el diploma. Agrega que la capacitación de bordados y tejidos se llevó a cabo aproximadamente entre agosto y noviembre del año dos mil trece. Como no llegaron algunas mujeres a la clausura de la capacitación, los diplomas quedaron en la Oficina Municipal de la Mujer de Camotán. El martes once de noviembre de dos mil catorce se le entregó el diploma de la capacitación a doña Floridalma Santos. La capacitación del corte de pelo se llevó a

cabo en caserío El Cañón, Tisipe. Se pregunta si se tiene previsto realizar otro tipo de capacitaciones, manifiesta que si lo tienen contemplado pero aún no les han aprobado el presupuesto, las capacitaciones que se tienen contempladas son decoración de uñas, corte y confección y bisutería, las cuales las mujeres de las comunidades manifestaron interés en recibirlas. Se preguntó por parte del Ingeniero Carlos Galich, si conociendo el problema de alcoholismo de don Otto Espino y el señor Armando no se contempló facilitarles atención psicológica, indicando la representante de Área de Salud que sí se les ofreció pero no mostraron ningún interés. Se pregunta además si no se ha contemplado capacitarlos sobre panadería en hornos artesanales, manifestando la representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que sí se tiene contemplado, preguntando el Ingeniero si en ese caso se les facilitaría los insumos, indicando que se tendrían que hacer los contactos y coordinaciones para saber si el presupuesto lo permite. **TRES:** Se entrevista a Edna Leticia Pérez, Trabajadora Social y Alicia Ruiz Alonzo, Nutricionista, ambas trabajadoras de la Dirección de Área de Salud de Chiquimula, se les pregunta cuál ha sido el seguimiento brindado a los casos relacionados con las sentencias, a lo cual indica la Licenciada Edna Leticia Pérez, que se han realizado visitas mensuales a las familias, se revisa estado de salud de los niños y estado nutricional, todos los niños exceptuando a una, tenían o padecen de desnutrición crónica, lo cual repercute en la talla de los niños, si no se detecta a tiempo, antes de los dos años; no mejora su curva de crecimiento. La única que está en desnutrición aguda moderada es Mayra, quien fue ingresada a un -CRN- Centro de Recuperación Nutricional. Mayra y Brayan tienen características físicas de algún síndrome genético que no se puede diagnosticar de forma simple, por lo cual se hicieron las gestiones para que fueran atendidos por especialistas, han sido tratados con genetistas y traumatólogos. Mayra Amador fue operada, en el caso de Brayan no se operó porque los padres no estuvieron de acuerdo y por recomendación del médico tratante no se realizó. Indican las representantes de la Dirección de Área de Salud, que lo realizado ha sido vigilar peso talla de los niños, dar educación sobre qué tipo de alimentos deben preparar, como hacer las preparaciones. Se les explicaba sobre las comidas que podrían realizar con los huertos. Indica que se les ha dado desparasitantes, se vigila que tengan su esquema de vacunación al día, el cual termina a los cuatro años. Se ha estado vigilando que los niños no se desnutran agudamente. Se le pregunta en el tema de promoción y nutrición de la salud, cuando se les impartió capacitación la última vez, a lo cual se indica que fue el mes pasado, se abarcan temas como higiene personal, separación de animales, importancia del lavado de manos. El ingeniero Carlos Galicia en relación al tema pregunta si se les ha dado capacitación sobre el tratamiento que se debe dar a los sanitarios, en relación al tratamiento de los desechos por la proliferación de moscas. Al respecto indica la Trabajadora Social de la Dirección de Área de Salud que cuentan con fosa séptica, pero indica que sobre el cuidado de los desechos no. Al respecto el Ingeniero Abelardo Villafuerte Delegado de SESAN indica que ellos han brindado esa atención, se les ha explicado cómo deben usar las fosas, cuando se instalaron los sanitarios con los ingenieros del INFOM se les dio esa capacitación. **CUATRO:** Indica el Doctor Sergio Santizo que tiene entendido que los niños Brayan Espino y su hermano fueron atendidos en el Hospital San Juan de Dios, y que descartaron el síndrome de Silver Russell y les diagnosticaron con Acrogeria, preguntando a las trabajadoras de la Dirección de Área de Salud si cuentan con copia del expediente de estos niños, pero únicamente se les recomendó uso de hormonas

de crecimiento. Se hizo alguna gestión para obtener la hormona del crecimiento, a lo cual se indica por las trabajadoras del Área de Salud que se le orientó a don Otto Espino padre del niño Brayan, para que vaya al IGSS para que por parte del seguro social se le pueda conseguir, con respecto de la crema recetada a Brayan se está gestionando con SOSEP indicó. En cuanto a los Centros de convergencia, indica que estos se atienden una vez al mes, pero debido a la crisis del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es probable que esta situación también haya afectado a estos. En cuanto al registro de carnet de vacunación se les preguntó si cuentan con copias de ellos, o medio de verificación de las vacunas, indicando que estos los tienen los padres de cada niño. Pregunta la Nutricionista de qué caso específicamente se está hablando, se le indica que Mayra, en este caso manifiesta que por la edad de ella, que ya cuenta con cinco años, el control es hasta los cuatro años. Pregunta el Doctor Sergio Santizo a las trabajadoras de la Dirección de Área de Salud, si cuentan con el documento a través del cual el médico tratante recomendó no operar al niño Brayan, indicando la Licenciada Edna Leticia Pérez que no cuentan con el mismo, que lo solicitaron en su momento pero les fue denegado, indicándoles en el hospital que deben ser los padres los que deben solicitarlo. **CINCO:** Indica el Licenciado Julio Velásquez que tiene algunos cuestionamientos relacionados a los ecofiltros, a lo cual indican las trabajadoras del Área de Salud que desde que se entregaron se inició el proceso de capacitación, pero algunas familias los usaron otros no, algunos los tienen de maceta de cubeta es muy difícil el apego al uso del Ecofiltro. Indicando la Trabajadora Social de la Dirección de Área de Salud que al inicio se hicieron muestras dela agua, las cuales daban como resultado que el agua era apta para el consumo humano, pero luego ya no lo continuaron usando. Por parte del Licenciado Julio Velásquez Se hace referencia a la casa de doña Angelina, que ella clora el agua con trece gotas de cloro en la cubeta del filtro pero ya no está el filtro, por lo cual pregunta si el personal de salud en las visitas realizadas había detectado el problema del filtro a lo cual se indica que no se había notado esta situación. El Ingeniero Carlos Galich pregunta cuál es el tiempo de utilidad del Ecofiltro, respondiéndose por el personal de la Dirección de Área de Salud que son dos años, indicando que el Inspector de Saneamiento ambiental es el encargado de verificar el tema de la vigencia del Ecofiltro. En cuanto a las estufas Onil, se le indica que no están siendo usadas, se pregunta si se instruyó sobre cómo debe usarse, a lo cual responde la trabajadora social de la Dirección de Área de Salud que según tienen entendido se les capacitó sobre el uso adecuado de la estufa. En relación a este tema indica el representante del MAGA y el Ingeniero Abelardo Villafuerte que a las personas de estas comunidades no les gusta el uso de la estufa, por cuestión cultural, no adoptan su uso, se ha intentado con varios tipos de estufas pero no hacen uso de esta. En cuanto al tema de las vacunas, se pregunta por parte del Licenciado Julio Velásquez si cuentan con informes mensuales sobre talla y peso de los cuatro casos relacionados a la sentencia, de las visitas que han realizado; al respecto se indica por parte de las representantes de salud que sí cuentan con estos informes, de los cuales se obtuvieron fotocopias. Se pregunta si hay alguna prestadora de salud que esté atendiendo en estas comunidades, indican las presentantes de la Dirección de Área de Salud que no, debido a la falta de asignación de presupuesto no se cuenta con ninguna a nivel departamental, en el caso de ADICA, que funcionaba en Camotán desde el mes de noviembre del año dos mil catorce fue cerrada. **SEIS:** El Licenciado Julio Velásquez, menciona sobre la sostenibilidad de los depósitos de agua, huertos y gallinas

ponedoras entre otras, al respecto el representante de MAGA, Ing. Héctor Guerra Vásquez indica que han tenido dificultad con el agua que es escasa en el lugar, además han tenido desabastecimiento de semillas, están viendo el tema de plantas nativas y para este año se tiene entendido que se trabajarán plantas nativas, y reconoce que en los últimos tres meses se ha tenido un poco descuidado el tema del seguimiento de estos programas. Se hace ver por parte del Ingeniero Carlos Galich que es necesario que se instalen correctamente los depósitos de agua para que estén libres de contaminantes que puedan existir, en cuanto a las semillas que se piensan dar se le pregunta cuales son, a lo cual indica el Ingeniero Guerra, Representante del MAGA que se ha pensado en yerba mora, chipilín, chatate, que son plantas que ya están adaptadas a los medios, se ha pensado en llevar semilla o los pilones, los cuales de haber recursos económicos se entregarían a principios de invierno, pues los depósitos de agua son insuficientes. Se le pregunta por parte del Ingeniero Galich si se ha hecho algún análisis de la tierra para saber que plantas pueden producirse en la misma, por el PH de la tierra que no lo aguantan algunas semillas, para poder poner la semilla que sí se va a producir. A lo cual indica, el representante del MAGA que de acuerdo a la altura, se toma en cuenta la semilla que puede sembrarse, han estado dando semillas de plantas acorde a esa altura, pero consideran que las plantas nativas son las que mejor pueden funcionar. Además pregunta el Ingeniero Galich si se les ha capacitado sobre cómo hacer el abono orgánico para que puedan hacer las familias su propio abono y evitar el uso del abono químico. Indica el señor Héctor Guerra que en efecto han tratado que los extensionistas utilicen los recursos locales, como basura orgánica, cenizas y que puedan ser sostenibles los huertos, se les ha dado semilla de maíz, árboles frutales. Se pregunta si hubo alguna entrega de semillas en el año dos mil catorce, a lo cual indica que no hubo ninguna solamente de maíz. En cuanto al tema de alimentos por trabajo, cuantos Caderes se han logrado formar y un aproximado de población que atienden, son un promedio de dieciocho. Indica en relación a la entrega de fertilizante se han entregado siete mil sacos de fertilizantes, en una única entrega durante el año, con la fórmula de quince de urea cuarenta y seis cero, cero. **SIETE:** Con relación a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutrición, SESAN, manifiesta el Licenciado Julio Velásquez que se verificó que a las familias les fueron entregadas gallinas, indicando que la mayoría no tienen los animales, y aseguran que la mayoría se les enfermaron y se les murieron. Indica el Ingeniero Abelardo Villafuerte, Delegado Departamental de SESAN que se les entregaron veintidós gallinas y dos gallos, se pregunta al delegado de SESAN si se les dio insumos para alimentación y cuidado de las gallinas, para que este proyecto sea sostenible; a lo cual responde que en tres familias no se ha logrado despertar el espíritu de querer sobresalir, sin embargo doña Sebastiana es la única que sí tiene interés y espíritu de salir adelante, en el caso de las aves se les habló que se les proporcionaría concentrado mientras las aves llegaban a su postura, porque al final lo que se pretende es una alimentación sana, hortalizas nativas, proteína animal, un huevo de postura de patio para mejorarles la nutrición a ellos, pues este les puede costar en el mercado dos quetzales o dos cincuenta. Indica que la pregunta que debe hacerse es por qué no se ha logrado que se despierte el espíritu de querer salir adelante, en otras comunidades hay familias que están produciendo semillas y sus propios sembraditos, pero en estas familias no ve interés de querer salir adelante, si no se despierta la voluntad en la gente no se va a lograr la sostenibilidad, y despertar en ellos que salgan de donde están, es necesario despertar en estas cuatro familias

este espíritu de querer salir adelante, se explica por parte del Licenciado Julio Velásquez el interés del Procurador de los Derechos Humanos, de poder atender estos casos paradigmáticos, conscientes que no son únicamente estos casos los existentes sino que es un problema generalizado en estas comunidades. Se pregunta por parte del Licenciado Velásquez cada cuanto tiempo se entregó concentrado, a lo cual responde el delegado de SESAN que se entregó el concentrado hasta que las aves llegaron a postura, aproximadamente dos sacos de concentrado. Indica el Ingeniero Abelardo que el mayor problema se dio en donde Don Otto, porque la señora manifestó que no podía estar pastoreando a las gallinas, ya iban vacunadas, por lo que al no pastorear a las aves se quedaron sin su proteína y entonces comienza el canibalismo. Se afirma por parte del delegado del MAGA que sí se les dio asistencia, pero las familias estaban mostrando una actitud de que todo se les hiciera por parte de los trabajadores del MAGA. Al respecto el Ingeniero Abelardo Villafuerte manifestó que una de las mujeres de las familias favorecidas cuando le llevaron las gallinas manifestó que a ponerle trabajo habían llegado. Se pregunta por parte del Licenciado Julio Velásquez, al Delegado de SESAN cómo ve la SESAN que últimamente no se tuvo extensión de cobertura, a lo cual indica el Ingeniero Abelardo Villafuerte que extensión de cobertura les hace mucha falta pues ellos iban a los últimos rincones, es muy cierto que depende mucho de la actitud de los jefes de los centros de salud, pues hay algunos que tienen mala actitud, hay niños que tienen el alimento que se da mensual les consiguen una ración extra, hubo dos casos específicos en los que no se tuvo la colaboración en los centros de salud, hace falta el hecho que estén las prestadoras de servicios, conscientes que en realiad están en una crisis a nivel mundial y Guatemala no escapa de ella, existe voluntad política, se le ha puesto empeño, las cosas de repente no han salido al cien, pero sí se han hecho los esfuerzos. **OCHO:** Se procede a conocer lo correspondiente a la Municipalidad de Camotán, para el efecto se pregunta a la Jueza de Asuntos Municipales, Katheryn Gil Tobar si se ha dado tratamiento al agua, si han analizado lo relativo a aguas residuales, quien manifiesta que por parte de la Municipalidad de Camotán se verificó que tuvieran su agua domiciliar, para incluir a toda la comunidad se solicitaron capacitaciones al Ministerio de Salud para el tratamiento del agua. En cuanto a la sentencia, se ha dato tratamiento en el agua, se ha trabajado la cloración del sistema potable. Se les pasa reporte por parte del Inspector de Saneamiento, los reportes se hacen cada tres meses aproximadamente, indica que el Centro de Salud no cuenta con inspector de saneamiento ambiental y se ha tenido esa dificultad. La municipalidad es la encargada de verificar la cloración, quien está encargado de tomar las muestras es el Ministerio de Salud. Indica que según se tiene conocimiento que todas las familias cuentan con su tanque de captación sin embargo no tiene información sobre de donde se obtiene el agua. Agrega que el tema de la cloración, es un poco complejo, porque algunas personas se oponen a la cloración, por lo que se tuvo que ir a las comunidades a concientizar a las personas de la necesidad de clorar el agua y se logró hacer reuniones con los comités para poder hacerles conciencia de la obligación de parte de la Municipalidad para clorar el agua, pues algunas veces se quejan de mal sabor, desconfianza de qué se va a usar para clorarla, indican que los animales no se las toman, entre otras cosas. Se pregunta por parte del Licenciado Julio Velásquez, en qué fecha se realizó la legalización de la tierra de la familia de Brayan Espino, a lo cual responde la Jueza de Asuntos Municipales, que fue en el año dos mil trece. En relación al señor Otto Espino manifiesta que el siete de

febrero se ausentó de las labores en la Municipalidad de Camotán, que quien estaba en posesión de la tierra era el padre del señor Otto Espino, quien les había concedido una porción de tierra para que ellos vivieran allí, es por ello que se realizó la escritura como donación del padre en favor del hijo, don Otto Espino. Indica que durante el tiempo que laboró en la Municipalidad de Camotán, se presentaba a sus labores, pero de repente dejó de presentarse y se le trató de localizar pero no respondió su celular. Indica además que por ser derechos posesorios, y no registrados no es posible la inmovilización de la propiedad, salvo que se constituya un patrimonio familiar en favor de los hijos, para que el bien no pueda ser vendido por el señor Otto Espino. Se agradeció a todos el haber estado presentes en la reunión y proporcionar la información pertinente sobre lo realizado en cumplimiento de las sentencias emitidas por el Juez de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la ley penal. Se finaliza la presente, en el mismo lugar y fecha, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos, la que previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, se acepta, ratifica y firma.

ANEXO # 2:

COMPLEMENTO DE LA SENTENCIA, JUICIO DE LA NIÑEZ, 01/02/2013					Observación respecto de la medida			
Día	Fecha	Destinatario	Motivo	Contenido	Forma	Siglo - Mes	Item	Signo
04/10/14	04/10/14	CESU	Visita	Se visitó la señora Norma Flores, su monitora de peso y sus padres en Sedimil sobre la diligencia	Visita	04-10-14		
04/10/14	04/10/14	DAS	Mario Ramírez Campero	Se monitoreó peso y talla de Mabel y Marilis, además se brindó una sobre alimentación	Visita	04-10-14		
04/10/14	04/10/14	DAS	Lidia Guzmán, Cindy López Psicología	Seguimiento	Visita	04-10-14		
13/11/14	13/11/14	MIDES	Omar Esparza	Entrega de Documentos	Visita	13-11-14		
13/11/14	13/11/14	MIDES	Bryan Gómez	Entrega de Alimentos	Visita	13-11-14		
09-12-14	09-12-14	MIDES	Bryan Gómez	Entrega de Alimentos	Visita	09-12-14		

Sebastian Amador
 Maestro Dña Interina y Mavelia Interino
 Jose Sánchez
 Coordinador Proyecto Justiciabilidad
 SOCIEDAD PROGRESISTA
 Cooperación Social De

Libro de control de visitas de las instituciones del Estado. Fotografía: DDA/PDH.



Fotografía de Techo carcomido por polilla y comején. DDA/PDH.



Dormitorio. Fuente: Foto-PDH.



Cocina, estufa ahoradora. Fuente: Foto-PDH.



Fuente: Foto-PDH.



Ecofiltro. Fuente: Foto-PDH.



Rotoplast vacío. Fuente: Foto-PDH.



Ausencia permanente de Agua. Fuente: Foto-PDH.